

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

ALCALDÍA

Ordenanza GADMM # 21-2011 1

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el 17 de noviembre de 1981, el I. concejo Municipal del Cantón Milagro, de aquella época, expidió la Ordenanza de Limitación Urbana y Declaratoria de los Centros de Desarrollo Urbano de emergencia, que derogó en forma expresa a las expedidas el 30 de octubre de 1970 y 5 de julio de 1973, publicado en el Registro oficial Nº 175 de febrero de 1982.

Que, según memorando Nº 333 de 1 de febrero de 2011 de la Secretaría del I. Concejo Municipal, dirigido al Director de la DUAC, al que adjunta Actas de Sesiones Ordinarias del cuerpo edilicio del 4 y 11 de marzo de 1994, mediante el cual se declara Centro de Desarrollo Urbano Emergente a la zona vecinal que cruza junto a la Iglesia Banco de Arena (cruza lateralmente) comprende también a todo lo largo de la vía Milagro – Naranjito a una extensión de 300 mts. De fondo por cada lado partiendo desde la orilla al carretero hacia adentro y desde el punto de partida ya mencionado.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador entre las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley le corresponde a los GADM formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 491 del COOTAD considera impuestos municipales entre otros al impuesto predial rural, y el Art. 491 del mismo cuerpo de leyes dice que las municipalidades mantendrán actualizados sus catastros de predios urbanos y rurales; y, que los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado.

Que, el Art. 466 del COOTAD dice que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales el control del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; esto en concordancia con el Art. 501 inciso final que dispone que para efectos de la demarcación de sectores urbanos se tendrá en cuenta preferentemente el radio de servicios municipales como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejantes; y, el de luz eléctrica.

En uso de sus atribuciones:

**EXPIDE:**

**LA "ORDENANZA QUE REGULA LOS PREDIOS HABITACIONALES CON  
CARACTERIZACION URBANA"**

**TITULO I  
GENERALIDADES**

**Art. 1.- PREDIOS HABITACIONALES CON CARACTERIZACION URBANA.-** Se consideran predios habitacionales con caracterización urbana, aquellos que están en la zona de expansión urbana o en la zona rural dentro de un conglomerado que supere las 10 viviendas y que tengan por lo menos los servicios básicos del buen vivir.

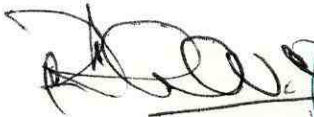
**Art. 2.- CATASTRO.-** Los predios habitacionales con caracterización urbana serán incorporados al catastro urbano, para los efectos de trámites de transferencia de dominio y pago de impuestos a tasas en general. Para lo cual la dirección de avalúos y catastros deberá hacer el respectivo censo e ingreso al inventario predial inmobiliario.

**Art. 3.- AVALUO.-** Los predios definidos en la presente ordenanza serán valorados por metro cuadrado conforme al valor establecido en el respectivo catastro, debido a que se los considera como uso habitacional pues su uso no corresponde a la calificación de agrícola o pecuario.

**Art. 4.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los treinta días del mes de mayo del dos mil once.



  
Ing. Francisco Asan Wonsang,  
ALCALDE



  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

**SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la presente "ORDENANZA QUE REGULA LOS PREDIOS HABITACIONALES CON CARACTERIZACION URBANA", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 25 de abril y 30 de mayo de 2011.




  
Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Milagro, mayo 30 de 2011

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "ORDENANZA QUE REGULA LOS PREDIOS HABITACIONALES CON CARACTERIZACION URBANA" y dispongo su **VIGENCIA**.



  
Ing. Francisco Asan Wonsang,  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Milagro, mayo 31 de 2011

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

ALCALDIA

Ordenanza GADMM # 21-2011 3

Sancionó y Ordenó la vigencia de la presente **"ORDENANZA QUE REGULA LOS PREDIOS HABITACIONALES CON CARACTERIZACION URBANA"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once. LO CERTIFICO.



Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Milagro, mayo 31 de 2011

**CERTIFICO:** Que la **"ORDENANZA QUE REGULA LOS PREDIOS HABITACIONALES CON CARACTERIZACIÓN URBANA"**, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal # 04 del 30 de mayo de 2011, páginas No. 19 y 20; y, en la página web [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec) el 31 de mayo de 2011.



Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Milagro, junio 01 de 2011